MUNICIPALIDAD DE KATUETE
DPTO. CANINDEYÚ

DICTAMEN ACREDITANDO CONTRATACION VIA DE EXCEPCION N°01/2022

MUNICIPALIDAD DE KATUETE
MESA DE ENTRADA
CONSTE QUE Francisco Brites
PRESENTO: Exp. 5879
FECHA: 31/10/22 HORA: 12:00
FIRMA: Graciela Dos Santos
ENCARGADO DE MESA DE ENTRADA

Katuete, 31 de octubre del 2022.

Señor:
Lic. Julio Cesar Brítez
Intendente Municipal de Katuete

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: **Contratación Por Vía De La Excepción N°01/2022 Construcción de Losa de H° A° sobre Canal Abierto de la Calle Yby Cui - Desde Ruta N°3 Las Residentas hasta Calle: San Roque González de Santa Cruz) - (Barrio: Centro Urbano de Katuete).-**

ANTECEDENTES.

La Resolución DNCP N°1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.

La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN establece: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. G) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas
o urgencias impostergables; o,

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción

La caída de un automóvil al canal de desagüe pluvial existente en la calle Yby Cui, debido a que la misma se encuentra a cielo abierto, y en días lluviosos se llena de agua imposibilitando la visibilidad del mismo constituyendo peligro inminente a la integridad física de los pobladores.

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(…) Nº, de PAC

(**X**) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (marcar con X la opción correcta)

(**X**) Disponibilidad Presupuestaria según CVE N°01/2022.

(….) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran se encuentran adjuntas con el expediente del llamado

La Difusión de los procedimientos de contrataciones públicas según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria de la Ley N° 3493/2007, Numeral 4: En los casos de Excepción previstos en la Ley,

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN U.O.C. Municipalidad de Katuete
Lic. Francisco A. Brítez Fariña
ENCARGADO U.O.C

deberán remitir además del dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante

Supuesto de la Excepción:
Avalados en el Art 33 casos de la excepción de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se secunda este procedimiento en el Inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:
En fechas 29 y 30 de octubre del corriente la Ciudad de Katuete se vio afectado por fuertes temporales acompañado de intensas y continuas lluvias, situación que ocasiono el desborde de un canal existente en la calle Yby Cui, que arranca desde la Ruta N°3 hasta la calle San Roque G. de Santa Cruz del Barrio Centro Urbano de Katuete, lugar con pendiente pronunciada que sirve como uno de los sitios de desagote de raudales del centro de Katuete.

El canal a cielo abierto existente en el lugar se vio rebasado por la gran cantidad de aguas caídas que ocasionaron grandes raudales, y debido a la inmensa humedad existente por las repetidas lluvias que se dieron en los últimos meses, lo que dificulta que el terreno natural absorba normalmente las aguas.

A causa de los raudales de las fechas 29 y 30 de octubre, el canal quedo oculto por las aguas, y a consecuencia un automovilista cayo al canal, siendo posteriormente rescatado por Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Katuete.

Los hechos arriba mencionados se dieron debido a la falta de tapas al canal existente por lo que es obligación de la Municipalidad de Katuete buscar los mecanismos para dar solución al problema.

Imágenes del Canal a cielo abierto con el automóvil caído en el mismo:

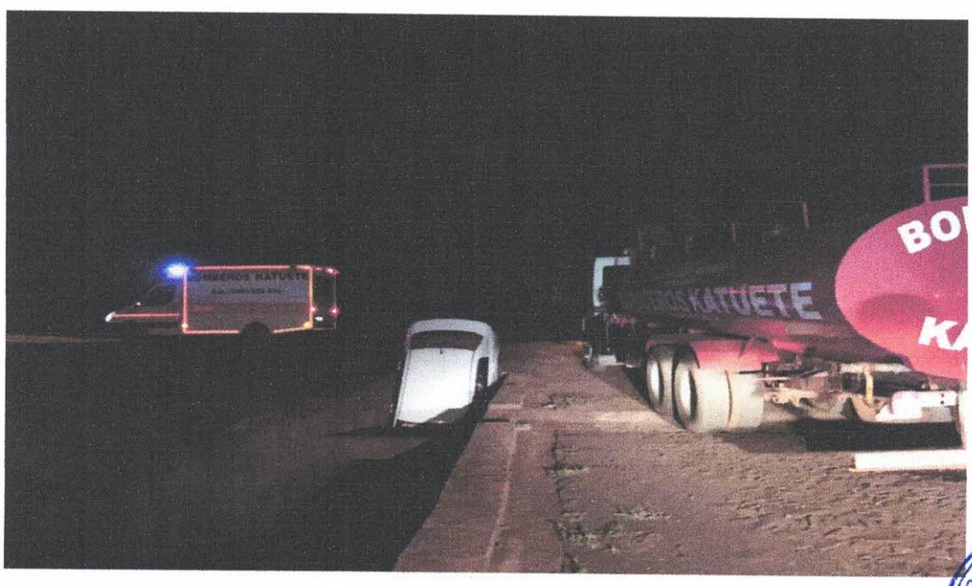

<u>Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:</u>

Que, el hecho es de publico conocimiento y la solución al problema es de extrema necesidad siendo que actualmente la canaleta de desagüe constituye un riesgo inminente a la integridad física para los pobladores pudiendo estos ser arrastrados por los raudales, existiendo la posibilidad de ocasionar daños o perjuicios al interés público.

Que, la mencionada obra no fue inicialmente planificada por la Municipalidad pues la necesidad se dio a consecuencia de los repetidos e intensos temporales de los últimos días.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.
Lic. Francisco A. Báez Farina
ENCARGADO U.O.C
Municipalidad de Katuete

Que, a la fecha se encuentran fenecidos los plazos topes para llevar a cabo llamados por la modalidad convencional según consta en el Circular de la DNCP N°14/2022.

Que, en ese sentido es obligación de la Municipalidad en materia de infraestructura pública y de servicios b. *la construcción y mantenimiento de los sistemas de desagüe pluvial del municipio; según Art. 12 inciso B. de la Ley 3966/10.*

Que, la Ley 2051 en su artículo 33 establece: Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

Que, el Decreto 2992 en el Art. 77.- establece: Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

Que, el Decreto 2992 en el Art. 17. Inciso b numeral 3 establece: 3. En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.

Que, la Resolución DNCP 1697/20 en su Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

La Resolución DNCP 1697/2020 prevé en su Art. 29 que los Procedimientos de Contratación por Via de la Excepción por Urgencia impostergable podrán implementarse: b) Con aviso de intensión de compra. La misma Resolución en su Art. 49. Primer párrafo, dispone que en el caso de que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por plazo señalado en el Artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION con aviso de intensión de compra.

Que, la Ley 3966 Organica Municipal en su Art. 51 establece: Son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

Que, la Ley 3966 Organica Municiapl en su Artículo 5°.- Las Municipalidades y su Autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN U.O.C. Lic. Francisco A. Báez Farina ENCARGADO UOC

competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Ante todo lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad que no admite demora para asistir con la construcción de tapa de Hormigón para el canal existente, quedando plena y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia Impostergable en su modalidad de mayor premura

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en inciso g) considera precedente Llevar adelante el procedimiento para la contratación por via de la excepción con aviso de intensión de compra y comunicación posterior para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.
Municipalidad de Katuete

Lic. Francisco A. Britez
Encargado de la UOC